

SOLICITUD DE COTIZACIÓN N°:

2491

UNIDAD EJECUTORA : DIRECCION REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA

NRO. IDENTIFICACIÓN : 884

Señores :		RUC :	
Dirección :			
Teléfono :		Fax :	
Email :		Fecha :	
Concepto :		Moneda :	

ITEM	CANTIDAD REQUERIDA	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCION	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
172100070020	965	GALON	<p>DIESEL B5 S50</p> <p>CONDICIONES MINIMAS DE LA (S) ESTACIÓN (ES) DE SERVICIO</p> <ul style="list-style-type: none"> - La (s) estación de servicio (s) del Contratista deberá contar con los certificados del combustible que expende, emitidos por OSINERGMIN. - El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible, durante las 24 horas del día incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible de las Unidades Vehiculares. - El Contratista deberá contar con existencias mínimas de combustible, de tal manera que el suministro no se vea interrumpido por falta del mismo. - El Contratista deberá mantener sus equipos en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible. - Deberá contar el control oportuno del combustible atendido, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación asignada por la DIRECCION REGIONAL DE SALUD y cuyo exceso no será reconocido por la institución. <p>Plazo de entrega. La entrega se dará DESDE EL MES DE ABRIL HASTA LA PRIMERA SEMANA DE DICIEMBRE DEL 2026 de acuerdo a vale autorizado por el responsable de la oficina de Mantenimiento.</p> <p>Lugar de entrega. En el establecimiento del Proveedor (Grifo del Proveedor)</p> <p>REAJUSTE DE PRECIOS Los precios del combustible están sujetos a variaciones por normas dictadas por el Gobierno Central o por variaciones propias establecidas por los industriales mayoristas de combustible (PETROPERU Y/O RELAPASA); en ese sentido, el reajuste de precios unitarios se dará de la siguiente forma:</p> <p>Todo incremento o decremento de precios que aplique la empresa deberá ser en la misma razón que la que haya variado su proveedor mayorista (PETROPERU O RELAPSA) o cualquier otro debiendo ser comunicado por el proveedor vía documento escrito físico y/o virtual de acuerdo a lo indicado en el Numeral 136.2 del Artículo 136° del Reglamento de la ley N°32069, de manera oportuna; con la siguiente formula:</p> <p>FIJACION Y APLICACIÓN DE FORMULA DE REAJUSTE DE</p>		

			<p>PRECIO</p> <p>PASO 1:</p> $K = Va / Vo$ <p>Donde:</p> <p>K= Coeficiente de Reajuste</p> <p>Va= Precio Planta de la lista de Precios de Combustible que publica PETROPERU, al momento de la variación.</p> <p>Vo= Precio Planta de la lista de Precios de Combustible que publica PETROPERU, al momento de presentar la oferta económica.</p> <p>PASO 2:</p> <p>Para reajustar el precio se debe aplicar el coeficiente de la siguiente forma:</p> $Pa = Po \cdot x \cdot K$ <p>Donde:</p> <p>Pa= Precio Unitario actualizado al momento de la variación.</p> <p>Po=Precio Unitario de su oferta económica.</p> <p>K=Coeficiente de reajuste.</p> <p>El precio final actualizado será redondeado a dos decimales.</p> <p>Todos los precios incluyen IGV y demás impuestos aplicables</p> <p>El precio final obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado a 02 decimales por redonde simple</p> <p>NOTA: Se verificará la fecha de ingreso del documento por mes de partes y la fecha de variación de precio.</p>		
172100070020	498	GALON	<p>GASOHOL REGULAR</p> <p>CONDICIONES MINIMAS DE LA (S) ESTACIÓN (ES) DE SERVICIO</p> <ul style="list-style-type: none"> - La (s) estación de servicio (s) del Contratista deberá contar con los certificados del combustible que expende, emitidos por OSINERGMIN. - El Contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento de combustible, durante las 24 horas del día incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial a fin de evitar el desabastecimiento de combustible de las Unidades Vehiculares. - El Contratista deberá contar con existencias mínimas de combustible, de tal manera que el suministro no se vea interrumpido por falta del mismo. - El Contratista deberá mantener sus equipos en perfecto estado de funcionamiento con la finalidad de no interrumpir la atención del suministro de combustible. - Deberá contar el control oportuno del combustible atendido, el cual deberá cumplir estrictamente con la dotación asignada por la DIRECCION REGIONAL DE SALUD y cuyo exceso no será reconocido por la institución. <p>Plazo de entrega.</p> <p>La entrega se dará DESDE EL MES DE ABRIL HASTA LA PRIMERA SEMANA DE DICIEMBRE DEL 2026 de acuerdo a vale autorizado por el responsable de la oficina de Mantenimiento.</p> <p>Lugar de entrega.</p> <p>En el establecimiento del Proveedor (Grifo del Proveedor)</p> <p><u>REAJUSTE DE PRECIOS</u></p> <p>Los precios del combustible están sujetos a variaciones por normas dictadas por el Gobierno Central o por variaciones propias establecidas por los industriales mayoristas de combustible (PETROPERU Y/O RELAPASA); en ese sentido, el reajuste de precios unitarios se dará de la siguiente forma:</p> <p>Todo incremento o decremento de precios que aplique la empresa deberá ser en la misma razón que la que haya variado su proveedor mayorista (PETROPERU O RELAPSA) o cualquier otro debiendo ser</p>		

comunicado por el proveedor vía documento escrito físico y/o virtual de acuerdo a lo indicado en el Numeral 136.2 del Artículo 136° del Reglamento de la ley N°32069, de manera oportuna; con la siguiente formula:

FIJACION Y APLICACIÓN DE FORMULA DE REAJUSTE DE PRECIO

PASO 1:

$$K = Va / Vo$$

Donde:

K= Coeficiente de Reajuste

Va= Precio Planta de la lista de Precios de Combustible que publica PETROPERU, al momento de la variación.

Vo= Precio Planta de la lista de Precios de Combustible que publica PETROPERU, al momento de presentar la oferta económica.

PASO 2:

Para reajustar el precio se debe aplicar el coeficiente de la siguiente forma:

$$Pa = Po \cdot x \cdot K$$

Donde:

Pa= Precio Unitario actualizado al momento de la variación.

Po=Precio Unitario de su oferta económica.

K=Coeficiente de reajuste.

El precio final actualizado será redondeado a dos decimales.

Todos los precios incluyen IGV y demás impuestos aplicables

El precio final obtenerse después de aplicado el coeficiente de reajuste (K) será redondeado a 02 decimales por redonde simple

NOTA: Se verificará la fecha de ingreso del documento por mes de partes y la fecha de variación de precio.

TOTAL

Las cotizaciones a valores referenciales deben estar dirigidas a :
 en la siguiente dirección : Teléfono :

Condiciones de Compra :

Forma de Pago:

Garantía:

La Cotización debe incluir el I.G.V. :

Plazo de Entrega en N° Dias/ Ejecución del Servicio :

Tipo de Moneda :

Validez de la cotización :

Indicar Marca de Procedencia

Tipo de Cambio :

ATENTAMENTE